



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0885-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0885-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de mayo del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** DEJÉSE SIN EFECTO, con eficacia anticipada, a partir del 21 de mayo del 2022 la Resolución Administrativa N° 0858-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, por las consideraciones anteriormente esgrimidas.

**ENCARGAR**, en adición a sus funciones al doctor Mario Luis Curiñaupa Medina, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya – Yauli por el 24 y 25 de de mayo del 2022.



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Como es de público conocimiento el día sábado 21 de mayo del año en curso acaecido la muerte del hermano de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya - Yauli de la Corte Superior de Justicia de Junín y siendo derecho de los jueces los permisos y licencias de acuerdo a ley, conforme lo prescribe el numeral 10) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

**Cuarto.-** Adicionalmente a lo señalado en el considerando tercero de la presente resolución, ante la promoción del doctor Richard Palomino Prado, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, como Juez Superior Provisional de ésta Corte Superior, mediante Resolución Administrativa N° 0858-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, se encargó en adición de funciones a la doctora Llamoca Milla de Montellanos el Despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo a



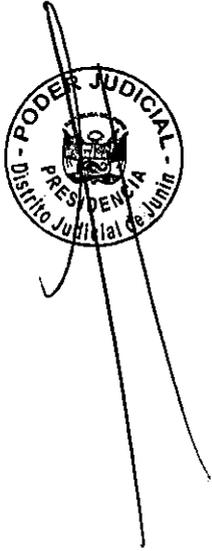


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0885-2022-P-CSJU/PJ

partir del miércoles 18 de mayo del 2022 y hasta que se emita disposición administrativa en contrario;

**Quinto.-** En consideración a lo señalado precedentemente y estando a que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;



**Sexto.-** Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

**Séptimo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJÉSE SIN EFECTO**, con eficacia anticipada, a partir del 21 de mayo del 2022 la Resolución Administrativa N° 0858-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, por las consideraciones anteriormente esgrimidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** en adición a sus funciones al doctor **Mario Luis Curíñaupa Medina**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chuapaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya – Yauli por el 24 y 25 de mayo del 2022.**

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0885-2022-P-CSJU/PJ

Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN